



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 219 -2025-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 28 MAY 2025

1152513

VISTO:

La Opinión Legal Nº 1133-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, Oficio Nº 0107-2025-CE-OXI/GOB.REG.TACNA., de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por el Comité Especial Ley Nº 29230 del Gobierno Regional de Tacna, Oficio Nº 2248-2025-SGPREG-GRPPAT/GOB.REG.TACNA., de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley Nº 27867, modificada por la Ley Nº 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual dispone que "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que, mediante el Texto Único de la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 081-2022-EF (en adelante el TUO de la Ley Nº 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.

Que, el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29230 establece que las entidades públicas que realizan el proceso de selección de la empresa privada se regirán por los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal.

Que, el Reglamento de la Ley Nº 29230, aprobado por Decreto Supremo Nº 210-2022-EF, en su numeral 61.4 del artículo 61º, establece:
"(...) 61.4. Cuando la propuesta económica exceda el Monto Referencial del Convenio de Inversión hasta en diez por ciento (10%), para la adjudicación de la buena pro se debe contar con la aprobación del titular de la Entidad Pública, salvo que el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al valor Referencial del Convenio de Inversión. En estos casos se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 58".

Que, mediante Opinión Legal Nº 1133-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 28 de mayo de 2025, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, CONCLUYE: Por las consideraciones expuestas y conforme a lo expresado en los párrafos precedentes, de conformidad con la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y Reglamento de la Ley Nº 29230, aprobado por el Decreto Supremo Nº 210-2022-EF y sus modificatorias, esta Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite OPINIÓN FAVORABLE para la emisión del acto resolutivo que apruebe la propuesta económica presentada por el único postor CONSORCIO DEL SUR, que supera el monto referencial del convenio de inversión, conforme a la solicitud del Comité Especial OXI.

Que, según Oficio Nº 0107-2025-CE-OXI/GOB.REG.TACNA., de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por el Comité Especial Ley Nº 29230 del Gobierno Regional de Tacna, manifiesta que se ha realizado el Acta de Recepción de propuestas del PROCESO DE SELECCIÓN Nº 003-2025-GRT-CE/LEY 29230, en el marco del procedimiento de Obras por Impuestos.

Así mismo, comunica que el comité ha efectuado la evaluación de la propuesta presentada por el único postor CONSORCIO DEL SUR (integrado por CORPORACIÓN AGAPE C & N S.R.L. y JOSAVA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES), concluyendo que el postor cumple con lo establecido en las Bases Integradas del proceso de selección, cuya propuesta económica es la siguiente:

Monto de Inversión de la propuesta económica	Monto de inversión referencial	Porcentaje que representa la propuesta económica sobre el monto de inversión referencial (%)
54,778,487.57	51,390,333.90	106.592979

En ese sentido, amparado en el marco normativo se solicita proceder de acuerdo a los procedimientos establecidos para el mecanismo de obras por impuestos, para la aprobación de la propuesta económica del monto ofertado.

Que, el Comité Especial Ley Nº 29230 del Gobierno Regional de Tacna, solicita la aprobación de la propuesta económica del monto ofertado por el CONSORCIO DEL SUR (Integrado por CORPORACIÓN AGAPE C & N S.R.L. y JOSAVA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES), que supera el monto de inversión referencial, para el proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AVENIDA MAGOLLO EN EL TRAMO EMPALME PE-1S (ROTONDA INGRESO A TACNA) – EMPALME TA-635 (AV.



Resolución Ejecutiva Regional

N° 219 -2025-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 28 MAY 2025

CAPLINA) – EMPALME AV. ZARUMILLA, DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único N° 2615250.

Que, la propuesta económica de CONSORCIO DEL SUR : S/ 54,778,487.57

Monto de inversión referencial : S/ 51,390,333.90

Porcentaje que representa la propuesta económica sobre el monto de inversión referencial : % 106.592979

Que, mediante Oficio N° 2248-2025-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de mayo de 2025, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica que ha recibido el Informe N° 1158-2025-GRPPAT-SGPRES/GOB.REG.TACNA de la Subgerencia de Presupuesto, que textualmente señala lo siguiente:

“De acuerdo con la evaluación realizada por el comité especial, la propuesta presentada por la empresa Consorcio del Sur ha obtenido la calificación favorable en el proceso, presentando una propuesta económica ascendente a S/ 54,778,487.57, equivalente al 106.592979% del Monto Referencial del Convenio de Inversión, el cual excede en S/ 3,388,153.67.

Conforme a lo establecido en el numeral 66.5 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuando la propuesta económica excede hasta en un 10% el monto referencial, la adjudicación de la buena pro requiere de la aprobación del titular de la entidad pública, salvo que el postor acepte reducirla al 100% del monto referencial, lo cual no ha ocurrido hasta la fecha.

Asimismo, se informa que esta adjudicación se encuentra en estricto cumplimiento con el Tope Máximo de Capacidad Anual (S/) para gobiernos regionales, vigente para la región Tacna, que asciende a S/ 574,824,312, establecido mediante Decreto Supremo N° 028-2025-EF, garantizando que el monto del proyecto está dentro de los límites permitidos para la programación anual de inversiones.

En ese sentido, y en vista de que la propuesta técnica cumple con los términos de referencia y el monto propuesto se encuentra dentro del margen permitido por la normativa vigente, solicitamos a usted aprobar la adjudicación de la buena pro a favor de la empresa Consorcio del Sur por el monto antes indicado”.

Que, mediante Carta N° 001-CDS-EE/2025 de fecha 27 de mayo de 2025, el CONSORCIO DEL SUR, representado por el Sr. Edgar O. Echave Peraltila, emite su respuesta respecto a la propuesta económica, desestimando la solicitud de reducción de esta. Ello en atención a que el monto propuesto responde a una evaluación responsable y a una planificación rigurosa, que garantiza el pleno cumplimiento de los objetivos del proceso de selección. En tal sentido, el Consorcio se ratifica en la propuesta económica ya presentada, por un monto de S/ 54,778,487.57 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 57/100 SOLES).

Que, a través de la Carta N° 001-2025-CE-OXI/TACNA con fecha 27 de mayo de 2025 los miembros del Comité Especial del proceso de selección N° 003-2025-GRT-CE/LEY 29230 solicita al representante común del CONSORCIO DEL SUR, Sr. Edgar Oswaldo Echave Peraltila, la reducción del monto de su propuesta económica a un monto igual o menor al monto referencial, a fin de continuar con el procedimiento normativo.

Que, en este sentido, en el marco de lo dispuesto en la normativa de la materia, corresponde implementar las correspondientes acciones administrativas destinadas a emitir el respectivo acto resolutivo, aprobando la propuesta económica ofertada por el CONSORCIO DEL SUR sustentado por el Comité Especial, el mismo que cuenta con la justificación técnica necesaria para su aprobación dentro del marco del Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento; y en ese extremo, resulta pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867 — Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna; con la conformidad de la Gerencia General Regional, visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta económica ofertada por el CONSORCIO DEL SUR (integrado por CORPORACIÓN AGAPE C & N S.R.L. y JOSAVA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES), por el monto de S/ 54,778,487.57 (Cincuenta y cuatro millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete con 57/100 soles), correspondiente al PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2025-GRT-CE/LEY 29230, que tiene por objeto la contratación de la selección de la empresa privada responsable del financiamiento, y ejecución del proyecto de inversión denominado “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AVENIDA MAGOLLO EN EL TRAMO EMPALME PE-1S (ROTONDA INGRESO A TACNA) – EMPALME TA-635 (AV. CAPLINA) – EMPALME AV. ZARUMILLA, DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único N° 2615250, conforme los considerandos expuestos en la presente resolución.



Resolución Ejecutiva Regional

Nº **219** -2025-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, **28 MAY 2025**

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, al Comité Especial la presente resolución con los actuados correspondientes, a fin que prosiga con el desarrollo del proceso de selección, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley N° 29230, su Reglamento y normas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Contraloría General de la República, conforme lo dispone el numeral 58.2 del artículo 58° del Reglamento de la Ley N° 29230, así como a PROINVERSIÓN para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las demás instancias pertinentes del Gobierno Regional de Tacna, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

GR
GGR
GRAJ
Archivo

LRTR/JLCC/ALGC